



## **Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Balears por la que se convoca un proceso especial de selección de personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria**

### **Antecedentes**

1. En el Servicio de Salud de las Islas Balears, la selección de personal estatutario temporal se regula por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022, que ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022, cuyo objeto es la creación de bolsas únicas de trabajo por categoría y especialidad, distinguiendo entre procesos ordinarios y especiales de selección.
2. En cuanto a la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria, el 4 de febrero de 2017 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Balears* la Resolución por la que se convocó un concurso de méritos para constituir las bolsas generales de selección de personal estatutario temporal. Con esta convocatoria se originó una bolsa ordinaria de selección para dicha categoría. No obstante, ante las continuas necesidades de personal, se han hecho diversas actualizaciones de la bolsa, así como también se han creado listas subsidiarias, con el fin de aumentar el número de candidatos disponibles. A pesar de ello, las necesidades asistenciales siguen sin cubrirse con los candidatos disponibles.
3. La categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria se encuentra en una situación deficitaria, pues tanto la bolsa ordinaria como la lista subsidiaria están prácticamente agotadas. Esta escasez se refleja también en el gran número de plazas que quedaron desiertas en los procesos de estabilización llevados a cabo recientemente. La falta de profesionales afecta especialmente a categorías sanitarias sometidas a formación por residencia, lo que ha obligado al Servicio de Salud de las Islas Balears a implementar medidas extraordinarias de captación y fidelización para garantizar la cobertura asistencial y mantener la calidad del servicio público.
4. Dado que es prioritario captar nuevos profesionales y fidelizarlos para atender la demanda asistencial, reducir listas de espera y mejorar el acceso al empleo público, por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de mayo de



2025, se ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 9 de mayo de 2025, por el que se establece un procedimiento especial para seleccionar personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria. Dicho procedimiento se dirige a captar a profesionales que finalicen anualmente la formación sanitaria especializada en medicina familiar y comunitaria (MIR), al amparo de la orden ministerial correspondiente, a fin de que, tras superar el último curso de formación, puedan incorporarse a las listas de aspirantes de la categoría en cuestión por medio de las convocatorias específicas que se publiquen. Este procedimiento se implementa por medio de las correspondientes convocatorias específicas y debe aplicarse cuando no haya candidatos disponibles en la bolsa ordinaria ni en las listas subsidiarias, de conformidad con el punto 17 del Acuerdo regulador de la bolsa única.



5. En base a ello, el 4 de junio de 2025 se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se convoca un proceso especial de selección de personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria, siendo ésta la primera convocatoria que implementa este procedimiento especial.
6. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares —en relación con la exención del requisito de nacionalidad en procesos de selección de personal estatutario temporal— y de acuerdo con la habilitación que confiere el artículo 57.5 del Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en relación con el artículo 30.5. de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, en este procedimiento selectivo especial se exime del requisito de la nacionalidad a los aspirantes.

### Consideraciones jurídicas

1. El artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud (en su redacción dada por el Real decreto ley 12/2022, de 5 de julio) regula los nombramientos de personal estatutario temporal. El artículo 33.1 de dicha Ley dispone que la selección de personal estatutario temporal debe efectuarse por medio de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, basándose en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad.
2. El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 9 de mayo de 2025 —ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2025 y publicado en el BOIB núm. 62, de 17 de mayo de 2025—, establece un procedimiento especial

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuYQB_JG_88W4yMMNPc=)



para seleccionar personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria.

3. De conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, y de acuerdo con la habilitación que confiere el artículo 57.5 del Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en relación con el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, en este proceso especial de selección se exime del requisito de nacionalidad a los interesados.
4. De conformidad con el artículo 30.d) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se exceptúa de la exigencia de acreditar conocimientos de catalán al personal estatutario sanitario del Servicio de Salud de las Islas Baleares cuyo requisito de acceso sea una titulación de la rama sanitaria. Así pues, en relación con este personal los conocimientos de catalán tienen la condición de mérito. Por este motivo será aplicable el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 4 de diciembre de 2023 —ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 y modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2026, publicado en el BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023 y en el BOIB núm. 10 de 20 de enero de 2026—, en el que se establece un baremo único de puntuación de los méritos de los conocimientos de catalán aplicable a todos los procesos de selección, de provisión y de movilidad del personal estatutario del Servicio de Salud.

Por todo ello dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar la convocatoria de un proceso especial de selección de personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria, que se registrá por las bases que figuran en el anexo 1 de esta resolución.
2. Establecer que las plazas objeto de esta convocatoria son las que figuran en el anexo 2.
3. Disponer que la tramitación de este proceso de selección ha de seguir las prescripciones que establece el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 9 de mayo de 2025.



Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



4. Establecer que, a fin de completar la inscripción en el proceso de selección, los aspirantes deben presentar una solicitud siguiendo el modelo que figura en el anexo 3, a la que deben adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados de conformidad con las bases de este proceso de selección.
5. Establecer que el orden de prelación de los aspirantes será el resultante de aplicar el baremo de méritos que figura en el anexo 4.
6. Designar a la Unidad de Bolsa Única de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud como órgano encargado de tramitar el proceso de selección.
7. Ordenar que se publique esta resolución en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares ([www.ibsalut.es](http://www.ibsalut.es)).



### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante cualquier juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

El director general del Servicio de Salud

Por delegación de la consejera de Salud  
(BOIB núm. 94, de 17 de julio de 2025)

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



## ANEXO 1

### Bases de la convocatoria



#### A. NORMAS GENERALES

1. El objeto de estas bases es establecer un proceso de selección especial de personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria dirigido a la captación de los profesionales que en 2026 finalicen la formación sanitaria especializada en Medicina Familiar y Comunitaria.
2. Las plazas objeto de esta convocatoria son las que figuran en el anexo 2.
3. Este proceso se ciñe a los aspirantes que finalicen el periodo de residencia (MIR) realizado al amparo de la Orden SND/948/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2021 para el acceso en el año 2022, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado / licenciatura / diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.
4. No obstante, los aspirantes que hayan iniciado la residencia antes del curso 2022-2023 y la finalicen en 2026 también podrán optar a participar en este proceso de selección. Es decir, pueden participar los que estén cursando el último curso de la formación sanitaria especializada siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.
5. A los aspirantes que participen en este proceso de selección se les aplicará el baremo de méritos que figura en el anexo 4 a fin de establecer un orden objetivo de prelación entre ellos.

#### B. REQUISITOS DE ACCESO

1. Para poder participar en este proceso de selección es necesario cumplir los requisitos siguientes:
  - a) Tener el título de licenciatura o grado en Medicina. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, es necesario acreditar que están homologadas por el ministerio competente en la materia.
  - b) Tener el título de médico/médica especialista en Medicina Familiar y Comunitaria cursado al amparo de la convocatoria regulada por la Orden SND/948/2021 mencionada anteriormente. No obstante, los aspirantes que hayan cursado la formación sanitaria especializada al amparo de una orden

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



ministerial anterior que sea equivalente pueden participar en el proceso de selección siempre que finalicen la formación en 2026.

Este requisito debe cumplirse en la fecha de inicio de la prestación de servicios. No obstante, para inscribirse en el proceso de selección es suficiente acreditar haber finalizado completamente el tercer año del periodo de formación sanitaria especializada y estar cursando el cuarto año de esta. No obstante, en el momento del nombramiento sí será necesario tener la titulación señalada en el párrafo anterior.

No podrá formalizarse el nombramiento si en el momento de la toma de posesión el candidato no acredita la titulación exigida.

- c) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente.
  - d) Tener dieciséis años cumplidos y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.
  - e) No haber estado separado por medio de un expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni estar en la situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por medio de una resolución judicial; ni estar inhabilitado para acceder al cuerpo o a la escala de funcionario o para desempeñar funciones similares a las que se desempeñan en el caso del personal laboral en que haya sido separado o inhabilitado. En el caso de tener la nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado o en una situación equivalente ni puede haber sido sometido a una sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo público en su estado y en los mismos términos.
  - f) Cursar la inscripción del modo establecido en esta convocatoria.
  - g) No incurrir en el momento del nombramiento en una causa de incompatibilidad de acuerdo con lo que prevé la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
  - h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.
2. Estos requisitos deben acreditarse de conformidad con lo que establece la base E (relativa a la acreditación de los requisitos de acceso) y deben cumplirse (con las especificidades y excepciones señaladas) en la fecha en que el aspirante se inscriba para participar en el proceso de selección y deben mantenerse a lo largo de todo el proceso de selección y en el momento del nombramiento. Así mismo, los requisitos deberán mantenerse durante la vigencia de los nombramientos (a excepción de la capacidad funcional).



Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



3. Si en el momento en que se vaya a formalizar el nombramiento se advierte que un candidato no cumple alguno de los requisitos, éste no se formalizará hasta que se compruebe el cumplimiento de todos ellos.
4. De conformidad con el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, tampoco podrá formalizarse el nombramiento a quien haya sido condenado por medio de una sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual tipificado en el título VIII del Código penal o por tráfico de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código penal.
5. En este procedimiento selectivo especial se exime del requisito de la nacionalidad a los aspirantes que deseen participar.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.d) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se exime a los aspirantes de la exigencia de acreditar conocimientos mínimos de catalán. Dichos conocimientos tienen la consideración de mérito, no de requisito.



#### **C. ACCESO A LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se reserva un cupo del 7 % de los nombramientos que se oferten para cubrirlos con personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Esta circunstancia debe señalarse expresamente en el momento de la inscripción. A tal fin es necesario adjuntar la documentación que acredite el grado de discapacidad alegado y la compatibilidad para desempeñar las funciones atribuidas a la plaza a la que se opte.

Esta reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2 % por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Del mismo modo, esta circunstancia debe señalarse expresamente en el momento de la inscripción. A tal fin es necesario adjuntar la documentación que acredite el grado de discapacidad alegado y la compatibilidad para desempeñar las funciones atribuidas a la plaza a la que se opte.

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



## D. INSCRIPCIÓN TELEMÁTICA

1. Para participar en el proceso de selección se deben completar dos fases diferenciadas:
  - a) Fase 1: Cumplimentación de un formulario telemático.
  - b) Fase 2: Cumplimentación, firma y registro la solicitud de inscripción y presentación de documentación (anexo 3).
2. Por lo que respecta a la fase 1, los aspirantes deben cumplimentar telemáticamente un formulario accesible desde el portal web del Servicio de Salud, en el que se consignará la información necesaria para el procedimiento.
3. Por lo que respecta a la fase 2, además de cumplimentar el formulario telemático mencionado en el punto anterior, el aspirante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción, usando el modelo que figura en el anexo 3 de esta resolución. Dicha solicitud deberá ser firmada por el aspirante y registrarse tal como se dispone en el punto 5 siguiente. Con la firma y presentación de dicho documento se formulará la pertinente declaración responsable respecto al cumplimiento de los requisitos descritos en los apartados c), e) y h) de la base B de esta convocatoria.
4. A esta solicitud deberá adjuntarse la documentación que acredite que el aspirante cumple los demás requisitos de acceso y la que justifique los méritos alegados.
5. La solicitud de inscripción (anexo 3) y la documentación adjunta deben formalizarse y registrarse (telemáticamente o de forma presencial) ante la Oficina de Asistencia en Materia de Registro o en alguna de las oficinas auxiliares del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o bien por cualquiera de las vías previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. El plazo para completar todo el proceso de inscripción es de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Los aspirantes que se hayan inscrito una vez vencido este plazo no serán tenidos en cuenta en este proceso.
7. Independientemente del deber de los aspirantes de aportar la documentación a la que hacen referencia estas bases, el Servicio de Salud podrá efectuar las comprobaciones y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados y/o aportados por los aspirantes.



Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



## E. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

### 1. Documentación para acreditar el requisito de titulación de Medicina



1.1. El cumplimiento del requisito relativo al título de licenciatura o grado en Medicina será comprobado de oficio por la Administración siempre que sean títulos obtenidos en el Estado español, salvo que el aspirante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso tendrá que acreditarlo presentando la documentación oportuna.

No obstante, si la comprobación no pudiera realizarse de oficio, la Administración requerirá al interesado para que acredite el cumplimiento de este requisito.

1.2. En el caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado español, dado que éstas no pueden verificarse de oficio, corresponderá su acreditación por parte de los aspirantes, quienes deberán aportar expresamente la documentación que acredite el cumplimiento de este requisito.

1.3. Para acreditar este requisito, los interesados deben presentar el documento original o una copia auténtica (anverso y reverso) de cualquiera de los documentos siguientes:

- a) Título de licenciatura o grado en Medicina.
- b) Resguardo que acredite la obtención del título y el pago de las tasas académicas.
- c) Certificado académico oficial que acredite que se han superado todos los requisitos para obtener el título y que se han pagado las tasas académicas. No se considera como documento justificativo un simple extracto académico.

1.4. Si la titulación no se ha obtenido en España, es necesario aportar la credencial de que dicha titulación ha sido homologada por el ministerio competente en la materia.

### 2. Documentos para acreditar la especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria

2.1. En cuanto a los aspirantes que estén cursando la formación especializada (residencia) en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, la Administración comprobará de oficio este requisito, salvo que el aspirante se oponga expresamente; en este caso tendrá que acreditarlo presentando la documentación oportuna.

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



No obstante, en el primer caso, si no se pudiera comprobar de oficio, la Administración requerirá al interesado para que acredite el cumplimiento de este requisito.



- 2.2. En cuanto a los aspirantes que estén cursando la formación sanitaria especializada fuera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en el momento de la inscripción deben aportar un documento original o una copia auténtica (anverso y reverso) que acredite que han finalizado el tercer curso de dicha formación.
- 2.3. Posteriormente —pero antes de formalizar el nombramiento correspondiente—, todos los aspirantes deberán presentar la documentación que acredite que han completado el cuarto curso de residencia y que han obtenido el título de médico/médica especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

### 3. Documento para acreditar el requisito de la edad

La Administración comprobará de oficio este requisito, salvo que el aspirante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso tendrá que presentar el DNI, el pasaporte o el NIE en vigor.

No obstante, en el primer caso, si la comprobación no pudiera hacerse de oficio la Administración requerirá al interesado para que acredite el cumplimiento de este requisito.

### 4. Acreditación de los requisitos establecidos en los apartados c), e), g) y h) de la base B

Los requisitos contenidos en los apartados c), e) y h) se acreditarán por medio de una declaración responsable incorporada expresamente en el formulario de inscripción. De este modo, al firmar la solicitud de inscripción, el aspirante declarará responsablemente sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en los apartados mencionados.

El requisito contenido en el apartado g) —relativo a la ausencia de situaciones de incompatibilidad— se acreditará en el momento de la toma de posesión de la plaza que resulte adjudicada.

### 5. Documentación para acreditar el grado de discapacidad, en su caso

Para acreditar el grado de discapacidad alegado, es necesario aportar un certificado actualizado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Dirección General de Dependencia del Gobierno de las

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



Islas Baleares o por un organismo público equivalente, en el cual debe indicarse el grado de discapacidad reconocido.

En su caso, los aspirantes deberán acreditar también el reconocimiento de una discapacidad intelectual.



Por lo que respecta a la acreditación de la compatibilidad para desempeñar las funciones atribuidas a la plaza a la que se hace referencia en la base C anterior, antes del inicio de la prestación de servicios deberá recabarse el correspondiente certificado, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud, que acredite la capacidad funcional del interesado.

## 6. Acreditación de la ausencia de delitos de naturaleza sexual o delitos de trata de seres humanos

Este requisito deberá acreditarse en el momento del nombramiento para aquellos aspirantes que resulten adjudicatarios de una plaza, de conformidad con lo establecido en la base H. A tal fin, será necesario aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (en caso de aspirantes nacionales) o del registro equivalente en el caso de aspirantes de otras nacionalidades. En su caso, este requisito podrá ser comprobado de oficio por la Administración, salvo oposición del aspirante.

## F. VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

1. Los méritos aplicables para constituir las bolsas correspondientes figuran en el anexo 4 de esta resolución y deben acreditarse según se indica en los puntos siguientes:

1.1. Acreditación de la documentación que justifica los méritos alegados

a) Acreditación de los méritos relativos a la valoración del resultado de la prueba selectiva MIR:

Los aspirantes deben aportar la documentación que acredite este mérito de conformidad con lo que establece el baremo adjunto.

b) Acreditación de la evaluación del período de formación por el sistema de residencia (calificación R1, R2, R3)

- Si el aspirante está cursando el período de residencia en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, la Administración comprobará de oficio este mérito, salvo que el aspirante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso deberá acreditarlo aportando el documento justificativo del orden de prelación de la nota del período de residencia cursado.

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MynyhCEYJuYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuYQB_JG_88W4yMMNPc=)



- Si el aspirante está cursando el período de residencia fuera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, deberá aportar la documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas.



c) Acreditación del mérito de relativo a la continuidad asistencial

La Administración comprobará de oficio si el aspirante ha realizado y finalizado la formación especializada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, salvo que el aspirante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso tendrá que acreditarlo aportando la documentación oportuna.

d) Acreditación de los conocimientos de catalán

Este mérito debe acreditarse aportando uno de los documentos siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de la Administración Pública.
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013) por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Dirección General de Cultura y Juventud.
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

2. Cada aspirante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y queda obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
3. La documentación acreditativa de los méritos alegados y de los requisitos deberá presentarse, junto con la solicitud de inscripción cumplimentada y firmada (anexo 3), en el plazo máximo de 7 días hábiles establecido para efectuar la inscripción en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y las Oficinas Auxiliares del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o por cualquiera de las vías previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Además en ese mismo plazo deberán cumplimentar el formulario telemático al que se hace referencia en el punto D de esta resolución.

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



4. La presentación de la documentación deberá formalizarse en un registro público, ya sea de forma telemática o presencial, aportando documentos originales o copias auténticas. Solo podrán presentarse de forma telemática los documentos que puedan verificarse de manera electrónica. A este respecto cabe destacar que los documentos que no consten de una firma electrónica, de un código seguro de verificación (CSV) o de un sistema que permita verificar la autenticidad por medios electrónicos deben presentarse en registro de forma presencial aportando los documentos originales.
5. Todo documento expedido en alguna lengua no oficial en las Islas Baleares debe presentarse junto con una traducción jurada.
6. Para determinar la puntuación de cada aspirante solo se valorarán los méritos que se hayan acreditado documentalmente durante el plazo establecido, de modo que no se tomarán en consideración los alegados después de que ese plazo haya vencido.
7. Los méritos alegados que no se acrediten debidamente no se tendrá en cuenta, por lo que se valoraran con 0 puntos.



## G. TRAMITACIÓN

### 1. Listas de admitidos y excluidos

#### 1.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos

- a) Una vez formalizadas las inscripciones, comprobados los requisitos de participación y registrados los méritos, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución que contendrá las listas provisionales de admitidos y de excluidos, indicando la causa de su exclusión, que se publicará en el web del Servicio de Salud ([www.ibsalut.es](http://www.ibsalut.es)).
- b) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales para formular alegaciones o para subsanar las deficiencias observadas en la inscripción que hayan causado la exclusión. Si no las subsanan en el plazo concedido se entenderá que desisten de la solicitud.
- c) Las alegaciones y los escritos para subsanar deficiencias deben dirigirse por escrito a la Unidad de Bolsa Única del Servicio de Salud por cualquiera de las vías que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Javier Driña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



## 1.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Una vez analizadas las alegaciones formuladas, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución, que se publicará igualmente en el web del Servicio de Salud, que contendrá las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, indicando la causa de su exclusión. Por medio de dicha resolución se darán por resueltas las alegaciones formuladas.



## 2. Listas de puntuación de méritos

### 2.1. Lista provisional de puntuación

- a) Una vez que se haya comprobado que cada aspirante cumple los requisitos y ha acreditado los méritos alegados, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución, que se publicará en el web del Servicio de Salud, con la que se aprobará la lista provisional de puntuación obtenida por cada aspirante.
- b) Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista para formular alegaciones. No se tendrán en cuenta las alegaciones que aporten documentación acreditativa de méritos no presentados en el período establecido.

### 2.2. Lista definitiva de puntuación

- a) Finalmente, una vez revisadas las alegaciones, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución, que se publicará en el web del Servicio de Salud, con la que se aprobará la lista definitiva con la puntuación de cada candidato. Con ella se darán por resueltas las alegaciones formuladas.
- b) Dicha lista indicará el orden de prelación de los candidatos según la puntuación obtenida.
- c) En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la letra resultante del sorteo llevado a cabo en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Bolsa Única y cuyo resultado ha sido la letra V.
- d) Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

## H. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS E INCORPORACIÓN

1. Para garantizar la transparencia, la publicidad y la accesibilidad de los candidatos, las plazas convocadas se adjudicarán de manera simultánea en un acto público, siguiendo el orden de prelación resultante. A tal efecto, con una

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



antelación de 72 horas se publicará un aviso en el web del Servicio de Salud para indicar la fecha y el lugar donde tendrá lugar dicho acto. Además, los candidatos serán informados por correo electrónico o SMS.



2. Antes de tomar posesión de la plaza adjudicada, los interesados deben hacer constar que no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los interesados deben acreditar la ausencia de condena en su contra (por medio de una sentencia firme) por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual tipificado en el título VIII del Código penal o por tráfico de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código penal.

Para aspirantes con nacionalidad española este requisito podrá ser comprobado de oficio por la administración, salvo que el aspirante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso tendrá que acreditarlo presentando la documentación oportuna.

No obstante, en el primer caso, si la comprobación no pudiera realizarse de oficio, la Administración requerirá al interesado para que acredite el cumplimiento de este requisito.

Por su parte, los aspirantes extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, deben aportar un certificado negativo de antecedentes penales en España y también de su país de origen o del estado del que tengan la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.

A tal fin, será necesario aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o del registro equivalente en el caso de aspirantes con otras nacionalidades.

4. Cada candidato debe incorporarse a la plaza adjudicada dentro de un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la adjudicación. En todo caso, deberán informar a la gerencia de destino de la fecha de su incorporación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la adjudicación de la plaza.

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



5. Solo en los casos excepcionales y justificados puede prorrogarse el plazo de incorporación hasta un máximo de tres meses, previo acuerdo con la gerencia de destino.
6. Tras la adjudicación de las plazas, los candidatos deben inscribirse en el proceso ordinario de bolsa única de su categoría.
7. La lista resultante de esta convocatoria constituirá una lista cerrada que se agotará tras la adjudicación de las plazas convocadas.



Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



## ANEXO 2

### Plazas convocadas de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria



#### Mallorca

Área	Tipo nombramiento	Número de nombramientos	CÍAS
ZBS Alcúdia - Es Safrà	Interinidad vacante	1	1401380108K
ZBS Alcúdia - Es Safrà	Interinidad vacante	1	1401380110T
ZBS Alcúdia - Es Safrà	Larga duración	1	1401380104V
ZBS Alcúdia - Es Safrà	Larga duración	1	1401380106L
ZBS Arquitecte Bennassar	Larga duración	1	1401010115Y
ZBS Binissalem - Es Raiguer	Interinidad vacante	1	1401020101X
ZBS Campos	Larga duración	1	1401050101H
ZBS Campos	Larga duración	1	1401050104K
ZBS Campos	Larga duración	1	1401050103C
ZBS Capdepera	Interinidad vacante	1	1401400103Y
ZBS Capdepera	Interinidad vacante	1	1401400104F
ZBS Capdepera	Larga duración	1	1401400101G
ZBS Casa del Mar	Interinidad vacante	1	1401190111G
ZBS Casa del Mar	Larga duración	1	1401190106E
ZBS Felanitx	Interinidad vacante	1	1401110113T
ZBS Felanitx	Interinidad vacante	1	1401110114R
ZBS Felanitx	Larga duración	1	1401110104Z
ZBS Felanitx	Larga duración	1	1401110111K
ZBS Inca - Es Blanquer	Interinidad vacante	1	1401120104D
ZBS Inca - Es Blanquer	Interinidad vacante	1	1401120121A
ZBS Inca - Es Blanquer	Interinidad vacante	1	1401120116K
ZBS Inca - Es Blanquer	Interinidad vacante	1	1401120124Y
ZBS Inca - Es Blanquer	Interinidad vacante	1	1401120125F
ZBS Inca - Es Blanquer	Larga duración	1	1401120106B
ZBS Llevant	Interinidad vacante	1	1401330117D
ZBS Llevant	Interinidad vacante	1	1401330114Y
ZBS Llevant	Interinidad vacante	1	1401330110W
ZBS Llevant	Interinidad vacante	1	1401330111A
ZBS Llevant	Interinidad vacante	1	1401330113M
ZBS Llevant	Interinidad vacante	1	1401330119B

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



ZBS Muro - Marines	Interinidad vacante	1	1401160105J
ZBS Muro - Marines	Interinidad vacante	1	1401160108Q
ZBS Na Burguesa - Palmanova	Larga duraci3n	1	1401450108D
ZBS Nuredduna	Interinidad vacante	1	1401370103K
ZBS Pere Garau	Interinidad vacante	1	1401170114V
ZBS Pere Garau	Interinidad vacante	1	1401170105P
ZBS Pere Garau	Interinidad vacante	1	1401170110J
ZBS Pere Garau	Larga duraci3n	1	1401170107X
ZBS Porto Cristo - Manacor	Interinidad vacante	1	1401440102P
ZBS Porto Cristo - Manacor	Interinidad vacante	1	1401440107J
ZBS Porto Cristo - Manacor	Larga duraci3n	1	1401440101F
ZBS Rafal Nou	Interinidad vacante	1	1401200102J
ZBS Rafal Nou	Larga duraci3n	1	1401200103Z
ZBS Rafal Nou	Larga duraci3n	1	1401200104S
ZBS Rafal Nou	Larga duraci3n	1	1401200112T
ZBS Rafal Nou	Larga duraci3n	1	1401200114W
ZBS Santany3	Interinidad vacante	1	1401250102B
ZBS Santany3	Interinidad vacante	1	1401250110L
ZBS Serra Nord - S3ller	Interinidad vacante	1	1401270103W
ZBS Serra Nord - S3ller	Larga duraci3n	1	1401270109P
ZBS Sineu - Es Pla	Interinidad vacante	1	1401260107B
ZBS Son Cladera	Larga duraci3n	1	1401280101H
ZBS Son Cladera	Larga duraci3n	1	1401280105E
ZBS Son Gotleu	Larga duraci3n	1	1401300101P
ZBS Son Pis3 - Teresa Piqu3	Interinidad vacante	1	1401310101A
ZBS Son Pis3 - Teresa Piqu3	Larga duraci3n	1	1401310107D
ZBS Son Pis3 - Teresa Piqu3	Larga duraci3n	1	1401310113S
ZBS Son Servera	Larga duraci3n	1	1401330116P
ZBS Villafranca	Interinidad vacante	1	1401340109L
Total		59	



Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electr3nicament per:

Codi segur de verificaci3: MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificaci3: https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=



## Menorca

Àrea	Tipo nombramiento	Número de nombramientos	CÍAS
Médico familia Área	Interinidad vacante	1	1402000104Y
Médico familia Área	Interinidad vacante	1	1402000105F
Médico familia Área	Interinidad vacante	1	1402000106P
Médico familia Área	Interinidad vacante	1	1402000107D
Médico familia Área	Interinidad vacante	1	1402000108X
Médico familia Área	Interinidad vacante	1	1402000109B
Médico fam._EAP CSCS	Interinidad vacante	1	1402020109R
Médico fam._EAP CSCS	Interinidad vacante	1	1402020114Y
Total		8	



## Ibiza y Formentera

Àrea	Tipo nombramiento	Número de nombramientos	CÍAS
Àrea	Interinidad vacante	1	1403000118A
Àrea	Interinidad vacante	1	1403000119G
Àrea	Interinidad vacante	1	1403000120M
Eixample	Interinidad vacante	1	1403020103R
Es Viver	Interinidad vacante	1	1403050121G
Es Viver	Interinidad vacante	1	1403050125P
Formentera	Interinidad vacante	1	1403010102M
Formentera	Interinidad vacante	1	1403010103Y
Formentera	Interinidad vacante	1	1403010105P
Puig d'en Valls / VILA	Interinidad vacante	1	1403060113Z
Santa Eulària des Riu	Interinidad vacante	1	1403040109C
Santa Eulària des Riu	Interinidad vacante	1	1403040111E
Santa Eulària des Riu	Larga duración	1	1403040105Q
UB San Carlos / Santa Eulària des Riu	Interinidad vacante	1	1403040107H
Total		14	

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



### ANEXO 3

## Modelo de solicitud y presentación de documentación

No imprima esta imagen, que es incompleta. Descargue el PDF electrónico que se ha publicado junto con esta resolución.



### FORMULARIO DE SOLICITUD Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA UN PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

<b>DESTINO</b>	Unidad de Bolsa Única del Servicio de Salud de las Islas Baleares
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04003754

#### SOLICITANTE

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

#### EXPONGO:

- Que en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* núm. 62, de 17 de mayo de 2025, se publicó un acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el que se establece un procedimiento especial para seleccionar personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Categoría	Médico/médica de familia en equipos de atención primaria	Convocatoria	2026
-----------	--	--------------	------

- Que cumpla los requisitos establecidos en dicho Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad.

#### SOLICITO:

- Que se me admita en el proceso especial de selección en cuestión.
- Que se añadan a mi expediente los documentos que enumero a continuación y que adjunto a este formulario a fin de acreditar los requisitos y/o los méritos para participar en este proceso.

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	

Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=



#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que los datos consignados y los documentos aportados son auténticos; por lo tanto, certifico la veracidad de la información.
- Que tengo la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente.
- Que no he estado separado/separada por medio de un expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni estoy en la situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por medio de una resolución judicial; ni estoy inhabilitado/inhabilitada para acceder al cuerpo o a la escala de funcionario o para desempeñar funciones similares a las que se desempeñan en el caso del personal laboral en que haya sido separado o inhabilitado.
- [En caso de que tenga la nacionalidad de otro estado] Que no estoy inhabilitado/inhabilitada o en una situación equivalente ni he sido sometido/sometida a una sanción disciplinaria o equivalente que me impida acceder al empleo público en mi estado y en los mismos términos.
- Que no tengo la condición de personal estatutario fijo de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

Me opongo a que se consulten los datos necesarios para tramitar esta solicitud; por ello apporto los documentos oportunos.

Fecha (excepto si firma electrónicamente)

Rúbrica o firma electrónica

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos personales consignados en este formulario es la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con sede en la calle de la Reina Esclarmunda, 9 (07003 Palma).

Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar su contratación, nómina, prestaciones sociales y servicios internos, expedientes administrativos relacionados con la gestión de recursos humanos y con la finalidad de una posible gestión sancionadora. Estos datos serán incorporados en la actividad de tratamiento «Gestión de personal».

Tiene derecho a oponerse al tratamiento de estos datos y a limitarlo, y también a acceder, rectificar y suprimir los datos y ejercer el derecho a la portabilidad. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ejercer estos derechos ha de presentar una solicitud por escrito al Servicio de Atención al Usuario de la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ubicado en la calle del Carme, 18 (07003 Palma)

La Delegación de Protección de Datos del Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene su sede en la Dirección de Gestión y Presupuestos (c/ de la Reina Esclarmunda, 9, 07003 Palma). El correo electrónico de contacto es [dpd@ibsalut.es](mailto:dpd@ibsalut.es).

Si desea más información sobre el tratamiento de los datos personales, visite el apartado «Registro de actividades de tratamiento» del web del Servicio de Salud escaneando este código QR.



#### INSTRUCCIONES

- Puede cumplimentar el formulario directamente con el ordenador, pero si escribe a mano utilice preferentemente letras mayúsculas. No olvide las tildes que sean necesarias.
- Enumere la documentación que adjunta, si es posible en el mismo orden en que la presentará en el momento de formalizar esta solicitud.



Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)



## ANEXO 4

### Baremo aplicable a la selección de personal estatutario temporal de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria



Baremo			
Categoría	Baremo	Puntuación	Autovaloración
Programa temporal. Médicos de familia AP	<b>Valoración del resultado de la prueba selectiva MIR (máximo 40 puntos*)</b>		
	Vea la aclaración		
	<b>Evaluación del periodo de formación por el sistema de residencia (máximo 45 puntos)</b>		
	En atención a la evaluación final cuantitativa obtenida durante el período de residencia para la obtención del título de especialista en la especialidad a la que se opta, efectuada por el Comité de Evaluación, basándose en los resultados anuales ponderados de conformidad con lo que se establece en el anexo II de la Resolución de 21 de marzo de 2018.		
	<b>R1</b>		
	Calificación entre 5 y 7'5	5 Puntos	
	Calificación >7'5 y <9'5	8 Puntos	
	Calificación ≥9'5	10 Puntos	
	<b>R2</b>		
	Calificación entre 5 y 7'5	8 Puntos	
	Calificación >7'5 y <9'5	12 Puntos	
	Calificación ≥9'5	15 Puntos	
	<b>R3</b>		
	Calificación entre 5 y 7'5	10 Puntos	
	Calificación >7'5 y <9'5	15 Puntos	
	Calificación ≥9'5	20 Puntos	
	<b>Continuidad asistencial (máximo 10 puntos)</b>		
	Haber realizado y finalizado la formación especializada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares	10 Puntos	
	<b>Conocimientos de catalán (máximo 5 puntos)</b>		
	Certificado de conocimientos de catalán A2	0,5 Puntos	
	Certificado de conocimientos de catalán B1	1 Punto	
	Certificado de conocimientos de catalán B2	2 Puntos	
	Certificado de conocimientos de catalán C1	3 Puntos	
	Certificado de conocimientos de catalán C2	4 Puntos	
	Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA)	1 Punto	
	Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que la puntuación se acumula a la de otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado LA, se valora con 1 punto.		
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

#### \* Regla de valoración del resultado de la prueba selectiva MIR.

La puntuación máxima de este mérito en el baremo será de 40 puntos.

La fórmula es la siguiente:

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Codi segur de verificació: MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MzcyODY5MynyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=



$$\text{Puntuación} = 40 \times \left( 1 - \frac{\text{Posición orden prelación MIR candidato} - 1}{\text{Última posición prelación MIR candidatos presentados en este proceso selectivo} - 1} \right)$$



Se divide el orden de prelación del candidato menos 1 entre la última posición de orden de prelación de los candidatos presentados en este procedimiento de selección menos 1 del año correspondiente.

Se realiza la operación de 1 menos el resultado del apartado anterior y se multiplica por 40 para la obtención de la puntuación de este mérito.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 31-03-2026 14:11:51 CEST.

Codi segur de verificació: MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\_JG\_88W4yMMNPc=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB\\_JG\\_88W4yMMNPc=](https://valida.ssib.es/?authcode=MzcyODY5MnyhCEYJuiYQB_JG_88W4yMMNPc=)